



Asamblea General

Distr. general
16 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
28º período extraordinario de sesiones
18 de mayo de 2018

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 28º período extraordinario de sesiones

Vicepresidente y Relator: François Xavier Ngarambé (Rwanda)



I. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 28º período extraordinario de sesiones

S-28/1. Violaciones del derecho internacional en el contexto de las protestas civiles a gran escala en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y por la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y todas las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Afirmando la aplicabilidad del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Reafirmando que todas las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra tienen la obligación de respetar y hacer respetar las obligaciones dimanantes del mencionado Convenio en lo que respecta al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y reafirmando también sus obligaciones, de conformidad con los artículos 146, 147 y 148, en relación con las sanciones penales, las infracciones graves y las responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Convencido de que la no rendición de cuentas por violaciones del derecho internacional refuerza una cultura de impunidad, que lleva a la repetición de las violaciones y pone en serio peligro la paz internacional,

Observando que Israel, de manera sistemática, no lleva a cabo investigaciones genuinas de forma imparcial, independiente, inmediata y efectiva, como exige el derecho internacional, de la violencia y los delitos cometidos contra palestinos por las fuerzas ocupantes, ni establece responsabilidades judiciales por sus acciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Poniendo de relieve las obligaciones de Israel, en su condición de Potencia ocupante, de velar por la seguridad, el bienestar y la protección de la población civil palestina que vive bajo su ocupación en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Poniendo de relieve también que los ataques deliberados contra civiles y otras personas protegidas en situaciones de conflicto armado, incluida la ocupación extranjera, constituyen una grave violación del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos y suponen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo la importancia del derecho a la vida y el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación para el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

1. *Condena* el uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza por las fuerzas ocupantes israelíes contra civiles palestinos, también en el contexto de protestas pacíficas, en particular en la Franja de Gaza, en contravención del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y expresa su pesar por la pérdida de un sinnúmero de vidas humanas, incluidos niños, mujeres, trabajadores sanitarios y periodistas, y por el elevado número de daños;

2. *Pide* el cese inmediato de todos los ataques, las incitaciones y la violencia contra civiles en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

3. *Exhorta* a todas las partes a que se aseguren de que las manifestaciones futuras sean pacíficas y se abstengan de realizar acciones que puedan poner en peligro las vidas de civiles;

4. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin de forma inmediata y total al cierre ilegal de la Franja de Gaza ocupada, que constituye un castigo colectivo a la población civil palestina, entre otras cosas mediante la apertura inmediata, continuada e incondicional de los puntos de cruce para permitir la entrada de ayuda humanitaria, bienes comerciales y personas, especialmente las que necesiten atención médica urgente, a la Franja de Gaza y la salida de ella, en cumplimiento de las obligaciones que le incumben con arreglo al derecho internacional humanitario;

5. *Decide* enviar urgentemente una comisión de investigación internacional e independiente, que designará el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, para que investigue todas las presuntas violaciones y transgresiones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en la Franja de Gaza ocupada, en el contexto de los ataques militares contra las protestas civiles a gran escala que comenzaron el 30 de marzo de 2018, ya fuera antes, después de las protestas o durante ellas; establezca, con la ayuda de expertos competentes y de titulares de mandatos de procedimientos especiales, los hechos y circunstancias de las presuntas violaciones y transgresiones, incluidos los que pudieran constituir crímenes de guerra; identifique a los responsables; formule recomendaciones, en particular sobre medidas relacionadas con la rendición de cuentas, con miras a impedir y erradicar la impunidad y asegurar la rendición de cuentas ante la ley por dichas violaciones y transgresiones, incluida la responsabilidad individual penal y de mando, y proteger a los civiles frente a nuevos ataques; y presente, en forma oral, información actualizada al respecto al Consejo en su 39º período de sesiones, así como un informe final escrito en su 40º período de sesiones;

6. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, y a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con la comisión de investigación y faciliten su acceso; pide a otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas que cooperen, según proceda, con la comisión de investigación en el cumplimiento de su misión; y solicita la asistencia del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a este respecto, también en lo que se refiere a la provisión de toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para permitir a la comisión de investigación y a los titulares de mandatos de procedimientos especiales cumplir con sus cometidos de forma inmediata y eficiente;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*Segunda sesión
18 de mayo de 2018*

[Aprobada en votación registrada por 29 votos contra 2, y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Bélgica, Brasil, Burundi, Chile, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Filipinas, Iraq, Kirguistán, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Australia, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Alemania, Croacia, Eslovaquia, Etiopía, Georgia, Hungría, Japón, Kenya, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda, Suiza, Togo.]

II. Organización de los trabajos del 28º período extraordinario de sesiones

1. En cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General y de conformidad con el artículo 6 del reglamento del Consejo de Derechos Humanos que figura en el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, este celebrará períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de este.
2. El 15 de mayo de 2018, el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos, en nombre del Grupo de los Estados Árabes, y el Observador Permanente del Estado de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra solicitaron la celebración de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos el 18 de mayo de 2018 sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (véase A/HRC/S-28/1).
3. Esa solicitud fue apoyada por 17 Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, a saber: Angola, Arabia Saudita, Burundi, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Kirguistán, Nigeria, Pakistán, Panamá, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de). La solicitud también fue apoyada por 8 Estados observadores del Consejo, a saber: Bahrein, Bangladesh, Indonesia, Kuwait, Maldivas, Omán, Tayikistán y Turquía.
4. Posteriormente, la solicitud también fue apoyada por los Estados miembros y Estados observadores siguientes: Argelia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Chile, China, Costa Rica, Djibouti, España, Francia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Montenegro, Namibia, Portugal, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán, Suecia, Suiza, Uruguay, Yemen y Zimbabwe.
5. Habida cuenta de que más de un tercio de los miembros del Consejo de Derechos Humanos apoyaban la solicitud mencionada, el Presidente del Consejo, tras mantener consultas con los principales patrocinadores, decidió celebrar, el 17 de mayo de 2018, una consulta informativa abierta sobre el desarrollo y la organización del período extraordinario de sesiones y, el 18 de mayo, el período extraordinario de sesiones.

A. Apertura y duración del período de sesiones

6. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 28º período extraordinario de sesiones, que constó de dos sesiones, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 18 de mayo de 2018.
7. El 28º período extraordinario de sesiones fue inaugurado por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos.

B. Participantes

8. Asistieron al período extraordinario de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales.

C. Mesa

9. Los siguientes miembros de la Mesa del Consejo de Derechos Humanos para su 12º ciclo también constituyeron la Mesa del 28º período extraordinario de sesiones:

<i>Presidente:</i>	Vojislav Šuc (Eslovenia)
<i>Vicepresidentes:</i>	Evan P. Garcia (Filipinas) Cristóbal González-Aller Jurado (España) ¹
<i>Vicepresidenta y Relator:</i>	François Xavier Ngarambé (Rwanda) ²

D. Organización de los trabajos

10. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 124 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el 17 de mayo de 2018 se celebró una consulta informativa abierta para preparar el 28º período extraordinario de sesiones.

11. En su primera sesión, celebrada el 18 de mayo de 2018, el Consejo de Derechos Humanos examinó la organización de sus trabajos, incluida la duración máxima de las intervenciones, que sería de 2 minutos y 30 segundos para las de los Estados miembros del Consejo y de 1 minuto y 30 segundos para las de los Estados observadores del Consejo y otros observadores. La lista de oradores se confeccionaría por orden cronológico de inscripción. En primer lugar, tomarían la palabra los Estados miembros del Consejo, seguidos de los Estados observadores y los observadores de las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades, y los observadores de las instituciones nacionales de derechos humanos y de organizaciones no gubernamentales.

12. El período extraordinario de sesiones se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

E. Resolución y documentación

13. La resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 28º período extraordinario de sesiones figura en el capítulo I del presente informe.

14. La lista de documentos publicados para el 28º período extraordinario de sesiones figura en el anexo del presente informe.

F. Declaraciones

15. En la primera sesión, celebrada el 18 de mayo de 2018, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración.

16. En vista del tema del período extraordinario de sesiones, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Michael Lynk, formuló una declaración en esa sesión por medio de un mensaje de vídeo.

17. En la misma sesión, los representantes de Israel y el Estado de Palestina formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

¹ En la reunión de organización celebrada el 7 de mayo de 2018, el Consejo de Derechos Humanos eligió, de conformidad con los artículos 9 y 13 de su reglamento, a Cristóbal González-Aller Jurado (España) como Vicepresidente y Relator del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, en sustitución de Antje Leendertse (Alemania), cuyo mandato había terminado.

² De conformidad con los artículos 9 y 13 del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, y teniendo en cuenta que, el 12 de mayo de 2018, Marta Maurás (Chile) dejó de poder desempeñar las funciones de Vicepresidenta y Relatora del 12º ciclo, François Xavier Ngarambé asumió excepcionalmente la función de Relator del 28º período extraordinario de sesiones.

18. Formularon declaraciones en esa sesión:

a) Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Brasil, Bulgaria (en nombre de la Unión Europea), China, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos (en nombre también del Grupo de los Estados Árabes), Estados Unidos de América, Filipinas, Iraq, México, Nepal, Nigeria, Pakistán (en nombre también de la Organización de Cooperación Islámica), Perú, Qatar, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Togo (en nombre del Grupo de los Estados de África), Túnez, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) (en nombre también del Movimiento de los Países No Alineados);

b) Estados observadores del Consejo de Derechos Humanos: Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Canadá, Costa Rica, Federación de Rusia, Francia, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nueva Zelandia, Omán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Santa Sede, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Uruguay, Viet Nam, Yemen.

19. En la segunda sesión, celebrada ese mismo día, formularon declaraciones:

a) Estados observadores del Consejo de Derechos Humanos: Albania, Argentina, Djibouti, Guinea, Luxemburgo, Níger, Somalia;

b) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Independiente de Derechos Humanos del Estado de Palestina;

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: ADALAH – Legal Center for Arab Minority Rights in Israel, Al Mezan Centre for Human Rights, Al-Haq/Law in the Service of Man (en nombre también del Instituto de El Cairo para el Estudio de los Derechos Humanos), Amnistía Internacional, Centro de Recursos BADIL de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Cairo Institute for Human Rights Studies, Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas) (en nombre también de la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII), CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Comisión de las Iglesias para Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Conseil International pour le soutien à des procès équitables et aux Droits de l'Homme, Coordinating Board of Jewish Organizations, Defensa de Niñas y Niños Internacional, Coalición Internacional del Hábitat, Human Rights Watch, Movimiento Indio “Tupaj Amaru”, Institute for NGO Research, International Association of Democratic Lawyers, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Movimiento Internacional de la Reconciliación, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Voluntariado Internacional Mujer Educación y Desarrollo – VIDES, International-Lawyers.Org, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Consejo Noruego para Refugiados, Palestinian Return Centre Ltd., Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (en nombre también del Centro de Ayuda y Asesoramiento Jurídico para Mujeres), World Jewish Congress.

G. Medidas sobre el proyecto de propuesta

20. En la segunda sesión, celebrada el 18 de mayo de 2018, el representante del Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica, con excepción de Albania) presentó el proyecto de resolución A/HRC/S-28/L.1 en su forma oralmente revisada, patrocinado por el Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica, con excepción de Albania) y copatrocinado por Botswana, Namibia, Sudáfrica y los Emiratos Árabes Unidos (en nombre también de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados Árabes) y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Angola, Bélgica, Bolivia

(Estado Plurinacional de), la República Popular Democrática de Corea, el Ecuador, Francia, Irlanda, Luxemburgo y Suecia se sumaron a los patrocinadores.

21. También en la misma sesión, los representantes de Sudáfrica y de los Estados Unidos de América formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

22. En la misma sesión, los representantes de Israel y del Estado de Palestina formularon declaraciones en calidad de Estados interesados.

23. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. El Jefe de los Servicios de Apoyo a los Programas y de Gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución en su forma oralmente enmendada.

24. También en la misma sesión, los representantes de Australia, Bélgica (en nombre también de Eslovenia y España), Alemania (en nombre también de Croacia y Eslovaquia), Hungría y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones para explicar su voto antes de la votación.

25. En esa sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/S-28/L.1 en su forma oralmente revisada. El Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, por 29 votos contra 2 y 14 abstenciones³ (para consultar el texto de la resolución S-28/1 y el resultado de la votación, véase el capítulo I).

26. También en la misma sesión, el representante de México formuló una declaración para explicar su voto después de la aprobación de la resolución.

III. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 28º período extraordinario de sesiones

27. En la segunda sesión, celebrada el 18 de mayo de 2018, el Consejo de Derechos Humanos aprobó *ad referendum* el informe sobre su 28º período extraordinario de sesiones y encomendó al Relator la tarea de ultimarlos.

³ Dos delegaciones no votaron.

Anexo

Documentos publicados para el 28º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Documentos de distribución general

- A/HRC/S-28/1 Carta de fecha 15 de mayo de 2018 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos y el Observador Permanente del Estado de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra
- A/HRC/S-28/2 Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 28º período extraordinario de sesiones
- A/HRC/S-28/NI/1 Comunicación escrita presentada por la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Estado de Palestina

Documentos de distribución limitada

- A/HRC/S-28/L.1 Violaciones del derecho internacional en el contexto de las protestas civiles a gran escala en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental
-